PROSPERIDAD PARA TODOS

ENTIDAD ISO 9001:2008 NTC GP 1000:2009 CERTIFICADA

RESOLUCIÓN NÚMERO 000271 DE 2014

(-7 FEB 2014

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado REVITEC DE LA SABANA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones;

Que el señor Edgar Hernando Ávila Perdomo, en representación legal de la sociedad INVERSIONES TAC S A S identificada con el número de matrícula mercantil 02184568 del 21 de febrero de 2012 y NIT 900501440-2, solicitó a esta Subdirección, mediante oficios con radicados 20143210011852 del 13 de enero de 2014, 20143210014562 del 14 de enero de 2014, 20143210016372 del 14 de enero de 2014 y 20143210027322 del 21 de enero de 2014, la habilitación del establecimiento de comercio denominado REVITEC DE LA SABANA, identificado con el número de matrícula mercantil 02292968 del 11 de febrero de 2013, ubicado en el kilómetro 36 Autopista Norte en el municipio de Tocancipá - Cundinamarca;

Que la sociedad INVERSIONES TAC S A S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en el kilómetro 36 Autopista Norte en el municipio de Tocancipá - Cundinamarca;

Que según el Anexo de Certificado 13-OIN-029 de fecha 24 de diciembre de 2013, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia –ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de ocho (8) motocicletas por hora y de la línea de inspección mixta es de cinco (5) vehículos pesados o de diez (10) vehículos livianos por hora;

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000271 DEL DE 7 FEB 2014 HOJA No. 2

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado REVITEC DE LA SABANA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado REVITEC DE LA SABANA;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Habilitar al establecimiento de comercio denominado REVITEC DE LA SABANA, como Centro de Diagnóstico Automotor, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	INVERSIONES TAC S A S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	02184568 DEL 21 DE FEBRERO DE 2012
NIT SOCIEDAD:	900501440-2
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	REVITEC DE LA SABANA
MATRÍCULA MERCANTIL:	02292968 DEL 11 DE FEBRERO DE 2013
DIRECCIÓN:	KILÓMETRO 36 AUTOPISTA NORTE
MUNICIPIO:	TOCANCIPÁ
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
CLASE DE CENTRO:	D
LÍNEAS DE INSPECCIÓN:	MOTOCICLETAS (1); MIXTA (1)
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA:	MOTOCICLETAS: OCHO (8) MOTOCICLETAS POR HORA; MIXTA: CINCO (5) VEHÍCULOS PESADOS O DIEZ (10) VEHÍCULOS PESADOS POR HORA

ARTÍCULO 2.- Reportar los datos del presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., para que proceda a realizar la inscripción.

ARTÍCULO 3.- Con el objeto de garantizar la correcta prestación del servicio y la seguridad e integridad de la información, el Ministerio de Transporte podrá en cualquier tiempo suspender la conectividad del Centro de Diagnóstico Automotor denominado REVITEC DE LA SABANA, hasta tanto se verifique la veracidad y calidad de la información registrada por el centro.

ARTÍCULO 4.- Advertir a la sociedad INVERSIONES TAC S A S identificada con el NIT 900501440-2, que a partir de la autorización expedida por este Ministerio debe cumplir con todas las obligaciones que para el efecto señala la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013 y las normas que la modifiquen o adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 5.- Notificar al Representante Legal de la sociedad INVERSIONES TAC S A S identificada con el NIT 900501440-2, ubicada en el kilómetro 36 Autopista Norte en el municipio de Tocancipá - Cundinamarca, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 6.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado REVITEC DE LA SABANA, como Centro de Diagnóstico Automotor"

ARTÍCULO 7.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE -7 FEB2014

Dado en Bogotá, D. C, a

ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

Ana Patricia Manga Henao – Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)
Gilmar Armando Rivera Villabón - Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 10:15 horas del día diez (10) de febrero de 2014, notifiqué personalmente al señor EDGAR HERNANDO AVILA PERDOMO, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.365.107, quien actúa como REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad INVERSIONES TAC S.AS., del contenido de la Resolución 0000271 del 07 de febrero de 2014, "Por la cual se habilita al establecimiento de comercio denominado REVITEC DE LA SABANA, como Centro de Diagnóstico Automotor".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la resolución y se le advirtió que contra la presente proceden los recursos de reposición ante la SUBDIRECCIÓN DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA
C. C. 79365107
DIRECCION Kra 25 # 97-73
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 3113092308
FECHA Feb-10-2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA
C.C. 1 [illegible]